



PROSPECTO

Corporación Financiera Internacional

CRC 7,500,000,000 Programa A de Bonos Domésticos de Costa Rica

Bajo el Programa A de Bonos Domésticos de Costa Rica descrito en este Prospecto (el “Programa”), la Corporación Financiera Internacional (“IFC”, por sus siglas en inglés o la “Corporación”), sujeta al cumplimiento de las leyes relevantes, los reglamentos y las directrices, puede de tiempo en tiempo emitir bonos (los “Bonos”) en Costa Rica por una suma agregada de hasta CRC 7,500,000,000. Los Bonos serán vendidos a través de uno o más Puestos de Bolsa nombrados por la Corporación, o directamente por la Corporación misma.

Se encuentra en trámite ante la Bolsa Nacional de Valores S.A. (“BNV”) la solicitud para inscribir los Bonos y la Superintendencia General de Valores (“SUGEVAL”) procedió a su registro. Las referencias en este Prospecto a los Bonos que se “inscriben” (y todas las referencias relacionadas) significará que dichos Bonos han sido admitidos para cotización en la BNV.

Cada una de las emisiones que formen parte del Programa estarán representadas mediante macrotítulos. Los Bonos serán emitidos en denominaciones especificadas en la respectiva Comunicación de Hechos Relevantes.

Los Bonos serán aceptados para ser liquidados a través de la Central de Valores de la Bolsa Nacional de Valores S.A. (“CEVAL”).

El Emisor ha sido calificado AAA por los Servicios de Calificación Standard & Poors, una división de The McGraw Hill Companies, Inc. y Aaa por Moody’s Investors Service, Inc. La calificación de un valor no es una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores y puede estar sujeta a suspensión, reducción o retiro en cualquier momento por parte de la agencia calificadora.

Los inversionistas potenciales deberían considerar los factores descritos bajo la sección titulada “Factores de Riesgo” en este Prospecto.

Estructuradores del Programa

SCOTIA VALORES, S.A.

FINANZAS CORPORATIVAS DE CENTROAMÉRICA FCCA, S.A.

"La autorización para realizar oferta pública no implica calificación sobre la emisión, ni la solvencia del emisor o el intermediario"

“La Superintendencia General de Valores no emite criterio sobre la veracidad, exactitud o suficiencia de la información contenida en este prospecto.”

La fecha de este Prospecto es 7 de julio, 2014

La Corporación acepta la responsabilidad por la información contenida en este Prospecto. Hasta donde mejor tiene conocimiento la Corporación (habiendo tomado todo el cuidado razonable para asegurarse que ése sea el caso), la información contenida en este Prospecto es conforme con los hechos y no omite nada que pudiera afectar el significado de dicha información.

Este Prospecto deberá ser leído en conjunto con todos los documentos que se consideren aquí incorporados por referencia (ver “Disponibilidad de Información e Incorporación por Referencia” abajo y se insta a los inversionistas a revisar la otra información especificada en esa sección que no esté incorporada por referencia).

NO SE REQUIERE QUE LOS BONOS SEAN REGISTRADOS BAJO LA LEY DE TÍTULOS VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE 1933 Y SUS REFORMAS. POR CONSIGUIENTE, NO SE HA PRESENTADO UNA SOLICITUD DE REGISTRO ANTE LA COMISIÓN DE VALORES Y BOLSAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA – SEC (LA “COMISIÓN”). LOS BONOS NO HAN SIDO APROBADOS O IMPROBADOS POR LA COMISIÓN O CUALQUIER COMISIÓN ESTATAL DE VALORES, NI TAMPOCO LA COMISIÓN O CUALQUIER COMISIÓN ESTATAL DE VALORES SE HA MANIFESTADO EN CUANTO A LA EXACTITUD O SUFICIENCIA DE ESTE PROSPECTO. CUALQUIER DECLARACIÓN EN CONTRARIO ES UN DELITO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Ninguna persona ha sido autorizada para brindar información alguna o para efectuar declaración alguna más allá de aquéllas contenidas en este Prospecto y en la respectiva Comunicación de Hechos Relevantes en conexión con la oferta o venta de los Bonos y, si fuese dada o hecha, dicha información o declaración no debe considerarse como si hubiese sido autorizada por la Corporación o por cualquier Puesto de Bolsa o los Estructuradores (según se define en el “Resumen y Generalidades del Programa”). Ni la entrega de este Prospecto, ni cualquier Comunicación de Hechos Relevantes aplicable, ni cualquier oferta o venta hecha en conexión con éstas crearán bajo ninguna circunstancia implicación alguna de que no ha habido cambio en la condición financiera o asuntos de la Corporación a partir de esta fecha o fecha en la cual este Prospecto haya sido modificado más recientemente o que cualquier otra información suministrada en conexión con el Programa es correcta a partir de cualquier momento subsiguiente a la fecha en la que es suministrada o, si es diferente, la fecha indicada en el documento que contenga la misma. Los Puestos de Bolsa no han verificado de forma independiente la información aquí contenida. Por consiguiente, no se hace ninguna declaración o compromiso y no se acepta ninguna responsabilidad por parte de los Puestos de Bolsa en cuanto a la precisión o totalidad de la información suministrada por la Corporación en conexión con el Prospecto.

La distribución de este Prospecto o cualquier Comunicación de Hechos Relevantes y la oferta o venta de los Bonos en ciertas jurisdicciones podrían estar restringidos por la ley. Las personas que lleguen a tener en su poder este Prospecto o cualquier Comunicación de Hechos Relevantes deberán, por requerimiento de la Corporación, cualquier Puesto de Bolsa y los Estructuradores, informarse de la restricción y observarla. Para una descripción de ciertas restricciones a las ofertas y ventas de los Bonos y a la distribución de este Prospecto o cualquier Comunicación de Hechos Relevantes, ver “Plan de Distribución”.

Ni este Prospecto ni cualquier Comunicación de Hechos Relevantes constituye una oferta de, o una invitación por o a nombre de la Corporación o cualquier Puesto de Bolsa para suscribir o comprar, cualesquiera Bonos. Ni este Prospecto ni ninguna otra información brindada en conexión con el Programa debería considerarse como una recomendación por la Corporación o cualesquiera de los Puestos de Bolsa que cualquier inversionista potencial debería comprar cualesquiera Bonos. Cada inversionista que considere comprar cualesquiera Bonos debería hacer su propia investigación independiente de la condición financiera y asuntos y su propia evaluación de la solvencia de la Corporación. La información contenida en este Prospecto no constituye y no deberá considerarse como asesoría legal, de negocios o fiscal. Cada inversionista que considere comprar cualesquiera Bonos debería consultar a su asesor legal, financiero o fiscal u otro asesor profesional, para asesoría en conexión con la compra.

LOS BONOS NO SON OBLIGACIONES DEL BANCO INTERNACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y EL DESARROLLO NI DE NINGÚN GOBIERNO.

En este Prospecto, a menos que se especifique de otra forma o el contexto lo requiera de otra forma, las referencias a “dólares de los EE.UU”, “\$” y “U.S.\$”, lo son a dólares de los Estados Unidos de América.

NOTAS IMPORTANTES PARA EL INVERSIONISTA

“Señor inversionista, es su deber y derecho conocer el contenido del prospecto antes de tomar la decisión de invertir, éste le brinda información sobre la emisión, la información relevante relativa al emisor, así como los riesgos asociados tanto a la emisión como al emisor. La información estipulada en el prospecto es de carácter vinculante para la empresa, lo que significa que ésta será responsable legalmente por la información que se consigne en el prospecto.

Consulte los comunicados de hechos relevantes que realiza el emisor sobre los acontecimientos que pueden incidir en el desempeño de la empresa y los informes financieros periódicos. Complemente su análisis con la calificación de riesgo actualizada por las empresas calificadoras de riesgo.

El comportamiento y desempeño de las empresas emisoras a través del tiempo no aseguran su solvencia y liquidez futuras. La inversión que realice será únicamente por su cuenta y riesgo. La Superintendencia General de Valores no emite criterio sobre la veracidad, exactitud o suficiencia de la información contenida en este prospecto.

La Superintendencia General de Valores y quienes intervienen en el proceso de intermediación bursátil, no asumen responsabilidad sobre la situación financiera de la empresa emisora”.

INDICE

	Página
Disponibilidad de Información e Incorporación por Referencia.....	4
Modificación al Prospecto	5
Comunicaciones de Hechos Relevantes.....	5
Uso de Fondos	5
Resumen y Generalidades del Programa	6
Factores de Riesgo.....	11
Términos y Condiciones de los Bonos.....	13
Liquidación y Compensación	19
Asuntos Fiscales	20
Conversiones Monetarias.....	21
Plan de Distribución.....	22
Información General	26
Información a ser incluida en la Comunicación de Hechos Relevantes	27

DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN E INCORPORACIÓN POR REFERENCIA

Disponibilidad de Información

La Corporación prepara:

- (a) estados financieros trimestrales no auditados y estados financieros anuales auditados;
- (b) una declaración anual de información (la “Declaración Informativa”) que describe a la Corporación, incluyendo su capital, operaciones y administración, los Artículos del Acuerdo Constitutivo de la Corporación (los “Artículos de Constitución”), la situación legal de la Corporación y sus políticas financieras principales, y contiene los estados financieros auditados más recientes de la Corporación; y
- (c) un reporte anual que contiene los estados financieros auditados más recientes de la Corporación.

La Corporación está sujeta a ciertos requerimientos de información de la Regulación IFC, promulgada por la Comisión de Valores y Bolsas de los Estados Unidos de América, SEC, bajo la Ley de la Corporación Financiera Internacional de los Estados Unidos de América de 1955 y sus reformas, y de conformidad con ella presenta ante la Comisión sus estados financieros no auditados trimestrales y auditados anuales (conjuntamente la “Información IFC”) y su más reciente Declaración Informativa y reporte anual.

Además, la Información IFC será presentada ante la SUGEVAL y la BNV. La Información IFC podrá ser inspeccionada y podrá obtenerse copias (sin más costo que para la Información IFC obtenible de la Comisión) en las siguientes direcciones y en cualquier otra dirección especificada en la Comunicación de Hechos Relevantes respectiva:

SUGEVAL
Edificio Torre Equus
San Pedro de Montes de Oca
200 mts Norte de la Fuente de la Hispanidad
(frente a las oficinas administrativas-financieras de la Universidad de Costa Rica)
San José, Costa Rica

Copias de los documentos listados arriba pueden obtenerse en la página web de la Corporación (www.ifc.org/investors).

Incorporación por Referencia

Los estados financieros no auditados trimestrales o anuales presentados ante la Comisión o la BNV o cualquier autoridad o comisión relevante, según se especifica en la Comunicación de Hechos Relevantes aplicable, y cualesquiera modificaciones a este Prospecto circuladas por la Corporación de tiempo en tiempo, serán consideradas como incorporadas en, y que forman parte de, este Prospecto y las referencias a “este Prospecto” significarán que este documento y cualesquiera documentos serán incorporados por referencia en, y formarán parte de, este documento, excepto, y en la medida en que cualquiera de esos documentos sea superado o modificado por cualquier documento incorporado por referencia en, y formando parte de, este Prospecto.

La Corporación, en caso de cualquier evento de cambio material en la posición financiera de la Corporación que no esté reflejado en este Prospecto, preparará un cambio a este Prospecto, publicará un nuevo prospecto para uso en conexión con cualquier emisión subsiguiente y listado de Bonos por parte de la Corporación o para brindar tal revelación en la Comunicación de Hechos Relevantes para una emisión de Bonos.

Si los términos del Programa se modifican o varían de tal manera que este Prospecto se vuelve impreciso o engañoso en cualquier aspecto material, la Corporación reportará a la SUGEVAL cualesquiera cambios a través de una Comunicación de Hechos Relevantes y preparará un nuevo prospecto.

Cualquier declaración contenida en un documento que se incorpore aquí se considerará que ha sido modificada o reemplazada para efectos de este Prospecto en la medida en que una declaración aquí contenida modifique o reemplace dicha declaración anterior (sea expresamente, por implicación o de otra manera).

Cualquier declaración así modificada o reemplazada no se considerará, excepto según sea modificada o reemplazada, que constituye una parte de este Prospecto.

Copias de este Prospecto pueden obtenerse (sin costo) en la página web de la SUGEVAL en www.sugeval.fi.cr. Copias de los documentos incorporados por referencia en este Prospecto pueden obtenerse en la página web de la Corporación (www.ifc.org/investors).

MODIFICACIÓN DEL PROSPECTO

La Corporación se ha comprometido con los Puestos de Bolsa a que si, en algún momento en que el Prospecto esté siendo usado en conexión con la oferta y venta de Bonos, cualquier evento ocurriera como resultado del cual, a juicio de la Corporación, este Prospecto incluyera cualquier declaración falsa de un hecho relevante u omita establecer cualquier hecho relevante necesario para hacer las declaraciones aquí contenidas, a la luz de las circunstancias en las que fueron hechas, no engañosas, la Corporación deberá reportar a la SUGEVAL cualesquiera modificaciones a través de una Comunicación de Hechos Relevantes y preparará una modificación a este Prospecto para uso en conexión con cualquier oferta subsiguiente de los Bonos y deberá suministrar a cada Puesto de Bolsa para cualquier oferta subsiguiente tal número de copias de dicha modificación a este documento como el Puesto de Bolsa lo solicite razonablemente.

COMUNICACIÓN DE HECHOS RELEVANTES

La Corporación preparará, con respecto a cada emisión particular de Bonos, una Comunicación de Hechos Relevantes (cada una, una “Comunicación de Hechos Relevantes”) que contendrá los términos de, detalles de precios, y procesos de liquidación y compensación relacionados con tal emisión de Bonos y cualquier otra información o revelación que la Corporación considere apropiada. Una Comunicación de Hechos Relevantes puede establecer el texto completo de los términos y condiciones de una emisión particular de Bonos, si la Corporación y (el) los Puesto(s) de Bolsa respectivo(s) lo consideran necesario y apropiado. La Comunicación de Hechos Relevantes se emitirá cinco (5) Días Hábiles antes de la primera emisión de Bonos bajo el Programa, y dos (2) Días Hábiles antes de cualesquiera emisiones subsiguientes de Bonos bajo el Programa.

USO DE FONDOS

Las ganancias netas de la venta de los Bonos serán utilizados para las operaciones generales de la Corporación, de conformidad con los Artículos de Constitución, tales como el financiamiento de operaciones de inversión de IFC en Costa Rica, o como se especifique de otra forma en la Comunicación de Hechos Relevantes aplicable.

RESUMEN Y GENERALIDADES DEL PROGRAMA

Este resumen debe leerse como una introducción a este Prospecto. Cualquier decisión de invertir en cualesquiera Bonos deberá basarse en una consideración de este Prospecto como un todo, incluyendo los documentos incorporados por referencia, por cualquier inversionista. Las palabras y expresiones definidas o utilizadas en “Términos y Condiciones de los Bonos” deberán tener el mismo significado en este resumen.

La Corporación

La Corporación Financiera Internacional es una organización internacional, establecida en 1956 para promover el crecimiento económico en sus países miembros en desarrollo, promoviendo el desarrollo del sector privado. La Corporación es un miembro del Grupo Banco Mundial, que también incluye al Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo (el “IBRD”, siglas en inglés), la Asociación de Desarrollo Internacional (“IDA”, siglas en inglés), la Agencia Multilateral de Garantías de Inversión (“MIGA”, siglas en inglés) y el Centro Internacional para la Solución de Controversias de Inversión (“ICSID, siglas en inglés”). Es una entidad legal separada y distinta del IBRD, IDA, MIGA e ICSID con sus propios Artículos de Constitución, capital accionario, estructura financiera, gerencia y personal. La membresía en la Corporación está abierta solo para países miembros del IBRD. Las obligaciones de la Corporación no son obligaciones de, o garantizadas por, el IBRD o cualquier gobierno.

La oficina principal de la Corporación está ubicada en 2121 Pennsylvania Avenue, N.W., Washington, D.C. 20433, Estados Unidos de América. Su número de teléfono es +1 202 458 9230.

La Corporación es una organización supranacional experimentada que provee financiamiento y servicios financieros primordialmente para el sector privado en países en desarrollo que son miembros de la Corporación. Combina las características de un banco multilateral de desarrollo con aquellas de una institución financiera privada. A partir de diciembre 31, 2013, el capital accionario total de la Corporación lo tenían suscrito 184 países miembros. A esa fecha, los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (“OCDE”) tenían suscrito el 67,67 por ciento del poder de votación de la Corporación. Los cinco mayores accionistas de los 184 accionistas de la Corporación son los Estados Unidos de América (22,17 por ciento del poder de votación total), Japón (5., 2 por ciento), Alemania (5,04 por ciento), el Reino Unido (4,74 por ciento) y Francia (4,74 por ciento). El capital accionario de la Corporación lo brindan sus países miembros. Genera la mayoría de sus fondos para sus actividades de inversión a través de la emisión de bonos y otros títulos de deuda en los mercados de capitales internacionales. A diferencia de la mayoría de las demás instituciones multilaterales, la Corporación no acepta garantías de países anfitriones para sus préstamos. Generalmente, la Corporación cobra tarifas basadas en el Mercado por sus préstamos y busca rendimientos de Mercado en sus inversiones en títulos de deuda y capital. La fortaleza financiera de la Corporación se basa principalmente en la calidad de su portafolio de inversiones, su capital pagado en su mayoría y sus ganancias retenidas, una razón baja de deuda-capital, el tamaño de su portafolio de activos líquidos, su base de ganancias diversificada y su rentabilidad consistente.

En asociación con inversionistas privados, la Corporación asiste en el financiamiento del establecimiento, la mejora y la expansión de las empresas del sector privado, realizando inversiones donde no existe, de otra manera, capital privado suficiente bajo términos razonables. La Corporación busca conjugar el capital privado doméstico y extranjero y la gerencia experimentada y, por ese medio, crear condiciones que conduzcan al flujo de capital privado (doméstico y extranjero) a inversiones productivas en sus países miembros en desarrollo. De esta forma, la Corporación juega un rol catalítico en la movilización de fondeo adicional por parte de otros inversionistas y prestamistas, mediante préstamos paralelos, participación en préstamos, garantías parciales de crédito, titularizaciones y facilidades de riesgo compartido (“movilización de recursos”). Además de financiamiento de proyectos, préstamos corporativos y movilización de recursos, la Corporación ofrece una gama de productos financieros y servicios de asesoría técnica a empresas privadas en el mundo en desarrollo con vista a cumplir con su misión de desarrollo. También asesora a los gobiernos miembros en cómo crear un ambiente propicio para el crecimiento de la empresa privada y la inversión extranjera.

Generalidades del Programa

Las siguientes generalidades están sujetas en su totalidad por el resto de este Prospecto.

Emisor:	Corporación Financiera Internacional
Descripción:	Programa A de Bonos Domésticos de Costa Rica. Bajo el Programa, la Corporación, sujeta al cumplimiento de todas las leyes, reglamentos y directrices relevantes, puede, de tiempo en tiempo, emitir Bonos primordialmente para inversionistas domésticos en Costa Rica.
Nombre del Programa:	Programa A de Bonos Domésticos de Costa Rica.
Estructuradores del Programa:	Scotia Valores, S.A y Finanzas Corporativas de Centroamérica FCCA, S.A.
Código ISIN:	A ser anunciado cinco (5) Días Hábiles antes de la primera emisión y dos (2) Días Hábiles antes de cualesquiera emisiones subsiguientes, mediante una Comunicación de Hechos Relevantes.
Nemotécnico	A ser anunciado cinco (5) Días Hábiles antes de la primer emisión y dos (2) Días Hábiles antes de cualesquiera emisiones subsiguientes, mediante una Comunicación de Hechos Relevantes.
Puestos de Bolsa:	Los Puestos de Bolsa consistirán en uno o más Puestos de Bolsa nombrados como puestos de bolsa (según se describe en el “Plan de Distribución”) de tiempo en tiempo para una emisión específica de Bonos.
Moneda:	Colones de Costa Rica (“Colones” o “CRC”).
Monto del Programa:	CRC 7,500,000,000.00 (<i>siete mil quinientos millones de colones</i>).
Fecha de Emisión:	A ser anunciado cinco (5) Días Hábiles antes de la primer emisión y dos (2) Días Hábiles antes de cualesquiera emisiones subsiguientes, mediante una Comunicación de Hechos Relevantes.
Nombre y Monto de una Serie:	El nombre y el monto principal de cada Serie serán anunciados cinco (5) Días Hábiles antes de la primera emisión y dos Días Hábiles antes de cualesquiera emisiones subsiguientes, mediante una Comunicación de Hechos Relevantes.
Fecha de Vencimiento:	Los Bonos pueden emitirse con un plazo de vencimiento de un año o más a partir de la fecha original de emisión. La Fecha de Vencimiento de cualquier Serie será anunciada cinco (5) Días Hábiles antes de la primera emisión y dos Días Hábiles antes de cualesquiera emisiones subsiguientes, mediante una Comunicación de Hechos Relevantes.
Amortización:	Si los Bonos de cualquier Serie están sujetos a amortización, los términos de dicha amortización se describirán en la Comunicación de Hechos Relevantes para una Serie, a ser publicada cinco (5) Días Hábiles antes de la primera emisión y dos (2) Días Hábiles antes de cualesquiera emisiones subsiguientes.

Período de Interés:	A ser anunciado cinco (5) Días Hábiles antes de la primera emisión y dos (2) Días Hábiles antes de cualesquiera emisiones subsiguientes, mediante una Comunicación de Hechos Relevantes.
Denominación o Valor Facial:	CRC 1,000,000.00.
Método de Emisión:	Los Bonos serán emitidos a través de Puestos de Bolsa actuando como principal sobre una base sindicada o no sindicada. La Corporación puede también ofrecer directamente y vender Bonos a inversionistas, en la medida permitida por la ley aplicable. Los Bonos serán emitidos en series (cada una, una “Serie”) con términos y condiciones idénticos. Los términos y condiciones específicos de cada Serie serán anunciados cinco (5) Días Hábiles antes de la primera emisión y dos (2) Días Hábiles antes de cualesquiera emisiones subsiguientes, mediante una Comunicación de Hechos Relevantes.
Precio de la Emisión:	Los Bonos pueden ser emitidos por su monto nominal o con un descuento o premio sobre su monto nominal.
Forma de los Bonos:	Cada una de las emisiones que formen parte del Programa estarán representadas mediante macrotítulos.
Sistema(s) de Liquidación:	Los Bonos sean aceptados para liquidación a través de CEVAL.
Descripción de los Bonos:	Los Bonos pagarán intereses ya sea a tasas fijas o variables, según se especifica en la Comunicación de Hechos Relevantes aplicable cinco (5) Días Hábiles antes de la primera emisión y dos (2) Días Hábiles antes de cualesquiera emisiones subsiguientes.
Bonos de Tasa Fija:	Los Bonos que se determinen que sean de Tasa Fija pagarán interés a la tasa o tasas especificadas en la Comunicación de Hechos Relevantes aplicable, publicada cinco (5) Días Hábiles antes de la primera emisión y dos (2) Días Hábiles antes de cualesquiera emisiones subsiguientes.
Bonos de Tasa Variable:	Los Bonos de Tasa Variable pagarán interés determinado de forma separada para cada Serie por referencia al índice y durante los períodos de interés especificados en la Comunicación de Hechos Relevantes aplicable publicada cinco (5) Días Hábiles antes de la primera emisión y dos (2) Días Hábiles antes de cualesquiera emisiones subsiguientes. En el caso de los Bonos de Tasa Variable, la tasa de interés será determinada sobre la base del índice específico en vigencia un (1) Día Hábil antes del inicio del período de interés relevante, de acuerdo con el inciso e) del artículo 9 del Reglamento sobre Oferta Pública de Valores.
Monto de Redención Fija:	Los Bonos se redimirán a valor facial, o de otra forma según se especifique en la Comunicación de Hechos Relevantes aplicable, publicada cinco (5) Días Hábiles antes de la primera emisión y dos (2) Días Hábiles antes de cualesquiera emisiones subsiguientes.
Redención Opcional:	La Comunicación de Hechos Relevantes aplicable establecerá si los Bonos pueden redimirse o no antes de su vencimiento señalado, a opción de la Corporación. Si cualesquiera Bonos

pueden así redimirse a opción de la Corporación, la Comunicación de Hechos Relevantes, publicada cinco (5) Días Hábles antes de la primera emisión y dos (2) Días Hábles antes de cualesquiera emisiones subsiguientes, deberá también señalar los términos aplicables a dicha redención anticipada opcional (incluyendo períodos de notificación, precios y otra información relevante).

Condición de los Bonos:

Los Bonos constituirán obligaciones directas, incondicionales, generales y no garantizadas de la Corporación, con igualdad de rango y sin preferencia entre ellas y con igualdad de rango con todas las demás obligaciones pendientes no garantizadas y no subordinadas, por deudas asumidas por la Corporación.

Los Bonos no serán obligaciones del Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo ni de ningún gobierno.

Suspensión de Operaciones:

La suspensión de operaciones y el pago de obligaciones de la Corporación están regidos por el Artículo V, Sección 5 de los Artículos de Constitución, que establece, entre otras cosas, que, en el caso en que la Junta de Gobernadores de la Corporación vote para suspender permanentemente sus operaciones, la Corporación cesará todas las actividades, excepto aquéllas incidentales a la realización, conservación y preservación de sus activos y el pago de sus obligaciones, que hasta el pago final de dichas obligaciones y la distribución de dichos activos, la Corporación deberá permanecer en existencia, y que ninguna distribución deberá hacerse a los países miembros de la Corporación a cuenta de sus suscripciones al capital accionario de la Corporación hasta que todas las responsabilidades hacia los acreedores de la Corporación hayan sido descargadas o aprovisionadas.

Prelación de pagos:

Por la naturaleza de la Corporación, no existe una prelación de pagos específica. En todo caso, ninguna distribución puede realizarse a los países miembros hasta que todos los pagos a acreedores hayan sido realizados. En caso de que no alcance para responder por todas las obligaciones de la Corporación, serán los países miembros los que decidirán en ese momento cómo serán pagadas dichas obligaciones.

Promesa de no Constituir Gravámenes:

Ninguna.

Eventos de Incumplimiento:

Con respecto a cada Serie de Bonos, si la Corporación debe, ya sea (i) no pagar cuando debe, el principal de, el premio (si lo hubiese) o interés en, cualquier Bono de dicha Serie o (ii) no pagar cuando debe, agregada, una suma igual o mayor a U.S.\$20,000,000 o su equivalente en cualquier otra moneda o monedas relevantes, del principal de, premio (si lo hubiese), o interés en, cualquier Bono de otra Serie o cualesquiera bonos, bonos u obligaciones similares (además de los Bonos) que debieron haber sido emitidos, asumidos o garantizados por la Corporación y, en cualquier caso, si dicho incumplimiento continua por un período de 90 días, entonces en cualquier tiempo después y durante la continuación de dicho incumplimiento, el tenedor de cualquier Bono de dicha Serie puede entregar o pedir que se entregue a la

Corporación, en su oficina principal en la Ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, notificación escrita de que dicho tenedor elige declarar todos los Bonos de dicha Serie tenida por él (cuyos números de serie y denominaciones deberán establecerse en dicha notificación) como debidos y pagaderos y en el trigésimo día posterior a dicha notificación, deberá entregarse a la Corporación, dichos Bonos se convertirán en exigibles y pagaderos junto con el interés acumulado sobre ellos, a menos que, antes de ese tiempo, todos los incumplimientos hayan sido subsanados.

Calificación:

El Emisor ha sido calificado AAA por los Servicios de Calificación Standard & Poors, una división de The McGraw Hill Companies, Inc. (“S&P”) y Aaa por Moody’s Investors Service (“Moody’s”). Según se define por S&P, una calificación “AAA” significa que la habilidad de la Corporación para cumplir con su compromiso financiero sobre sus obligaciones es extremadamente fuerte. Según se define por Moody’s, una calificación “Aaa” significa que la habilidad de la Corporación para cumplir con sus obligaciones financieras es juzgada como de la más alta calidad, con riesgo crediticio mínimo.

Una calificación de un título valor no es una recomendación para comprar, vender o tener títulos valores y puede estar sujeta a suspensión, reducción o retiro en cualquier tiempo por parte de la agencia que asigna la calificación.

Impuestos:

Los Bonos e interés sobre éstos no están generalmente exentos de impuestos.

Bajo los Artículos de Constitución, los pagos con respecto del principal, el premio (si lo hubiese) y el interés debido sobre los Bonos no están sujetos a ningún impuesto por parte de un país miembro (i) que discrimine en materia fiscal en contra de los Bonos únicamente porque son emitidos por la Corporación o (ii) si la única base jurisdiccional para el impuesto es el lugar o moneda en las que los Bonos se emiten, se hacen pagaderos o son pagados, o la ubicación de cualquier oficina o lugar de negocios mantenido por la Corporación.

Bajo los Artículos de Constitución, la Corporación no está en ninguna obligación de retener o pagar cualquier impuesto aplicado por cualquier país miembro con respecto a los Bonos. Por consiguiente, los pagos con respecto al principal, premio (si lo hubiese) e interés debido sobre los Bonos, serán pagados por la Corporación y su agente pagador sin deducción con respecto a cualquiera de dichos impuestos. Scotia Valores, S.A., como agente pagador de la Corporación, entregará a la CEVAL las sumas o importes de dinero necesarios para cancelar a los tenedores de Bonos, obligaciones o cualquier título valor las sumas brutas correspondientes a intereses o principal, y la CEVAL se encargará de: i) deducir de las sumas recibidas, los montos por concepto de impuestos correspondientes a ser pagados por los tenedores de los Bonos sobre esos montos; ii) pagar

dicho impuesto a la Administración Tributaria por cuenta de los tenedores de los Bonos; y iii) pagar los montos netos a los tenedores de los Bonos.

Mecanismos de Colocación:

Los mecanismos de colocación incluirán contratos de suscripción en garantía o suscripción en firme, subastas en la BNV o por medio de ventanilla. Ver “Plan de Distribución”.

Ley de Circulación:

Los Bonos son pagaderos a la orden y como resultado es necesario asentar un registro que refleje la transferencia.

Ley Aplicable:

Ley costarricense.

Garantía:

Los Bonos no tendrán garantías adicionales.

Admisiones a cotización:

Se encuentra en trámite ante la BNV la solicitud para inscribir los Bonos y la SUGEVAL procedió a su registro.

Restricciones de Venta:

La venta y entrega de Bonos y la distribución de material de oferta relacionada con los Bonos, están sujetos a ciertas restricciones en ciertas jurisdicciones según se establece en este Prospecto y como podría ser establecido en la Comunicación de Hechos Relevantes aplicable. Ver “Plan de Distribución”.

Consideraciones Adicionales:

Los inversionistas deberían consultar con sus propios asesores legales para determinar si, y en qué medida, los Bonos constituyen inversiones legales para dichos inversionistas y si, y en qué medida, los Bonos pueden ser utilizados como colateral para varios tipos de préstamos. Además, las instituciones financieras deberían consultar a sus asesores legales o reguladores para determinar el tratamiento de capital aplicable a los Bonos bajo regulaciones de tratamiento de capital basado en riesgos o reglas similares.

Aprobaciones:

El Programa ha sido registrado con la SUGEVAL de conformidad con las estipulaciones del “Reglamento sobre Oferta Pública de Valores”.

FACTORES DE RIESGO

La siguiente sección no describe todos los riesgos (incluyendo aquéllos relacionados con las circunstancias particulares de cada potencial inversionista) con respecto a una inversión en los Bonos de una serie particular, incluyendo revelación por jurisdicción específica, la tasas de interés, tipo de cambio y otros derechos de opción y redención asociados con dichos Bonos o cuando la Moneda del Inversionista (según se define abajo) es distinta a Colones. Los inversionistas potenciales deberán referirse a y considerar cuidadosamente la Comunicación de Hechos Relevantes aplicable para cada emisión particular de Bonos, que puede describir riesgos adicionales asociados con dichos Bonos. Los riesgos en la siguiente sección y la Comunicación de Hechos Relevantes aplicable se brindan únicamente como información general. La Corporación se libera de cualquier responsabilidad de asesorar inversionistas potenciales acerca de dichos riesgos según existan a la fecha de este Prospecto o de la Comunicación de Hechos Relevantes o según dichos riesgos puedan cambiar de tiempo en tiempo. Los inversionistas potenciales deberían consultar con sus propios asesores financieros y legales acerca de los riesgos asociados con una inversión en una emisión de Bonos. Los inversionistas potenciales deberían tener el estatus financiero y conocimiento suficiente y experiencia en asuntos financieros y de negocios para evaluar la información contenida en este Prospecto y en la Comunicación de Hechos Relevantes aplicable y los méritos y riesgos de invertir en una emisión particular de Bonos en el contexto de su posición financiera y circunstancias particulares. Los inversionistas potenciales deberían tener la habilidad y experticia, y/o acceso a los recursos analíticos apropiados para analizar dicha inversión, para evaluar la sensibilidad de dicha inversión a cambios en condiciones económicas, tasas de interés, tasas de cambio y otros derechos de redención y opción asociados con dicha inversión y otros factores que podrían tener una incidencia en los méritos y riesgos de dicha inversión y lo apropiado de dicha inversión en las circunstancias particulares de dicho inversionista. Además, los inversionistas potenciales deberían tener la capacidad financiera para soportar los riesgos asociados con cualquier inversión en dichos Bonos y deberían revisar, entre otras cosas, los estados financieros auditados y no auditados, si los hubiese, de la Corporación, incorporados por referencia en este Prospecto al decidir si compran o no cualesquiera Bonos. Las palabras o definiciones definidas o utilizadas en “Términos y Condiciones de los Bonos” tendrán el mismo significado en esta sección.

Riesgos del Tipo de Cambio y de Controles del Tipo de Cambio

Los Bonos se denominan en Colones. Para los inversionistas cuya actividades financieras se denominan principalmente en una moneda (la “Moneda del Inversionista”) distinta a Colones, una inversión en los Bonos implica riesgos significativos que no están asociados con una inversión similar en un título valor denominado en esa Moneda del Inversionista.

Dichos riesgos incluyen, sin limitación, la posibilidad de cambios significativos en la tasa de cambio entre Colones y la Moneda del Inversionista y la posibilidad de la imposición o modificación de controles del tipo de cambio por Costa Rica o la Moneda del Inversionista. Dichos riesgos dependen generalmente de eventos económicos o políticos sobre los cuales la Corporación no tiene control. En años recientes, los tipos de cambio han sido volátiles y dicha volatilidad puede esperarse que continúe en el futuro. Las fluctuaciones en cualquier tipo de cambio en particular que han ocurrido en el pasado no son necesariamente indicativas, sin embargo, de fluctuaciones que puedan ocurrir en el futuro. La depreciación de Colones contra la Moneda del Inversionista resultaría en una disminución en el resultado equivalente en la Moneda del Inversionista en un Bono denominado en Colones, en el valor equivalente del principal de la Moneda del Inversionista al vencimiento de dicho Bono y generalmente en el valor de mercado equivalente de la Moneda del Inversionista, de dicho Bono. Una apreciación de Colones contra la Moneda del Inversionista tendría el efecto opuesto. Además, dependiendo de los términos especificados de un Bono denominado en, o cuyo pago esté relacionado con el valor de, una o más monedas, los cambios en los tipos de cambio relacionados con cualquiera de las monedas involucradas, puede resultar en una disminución en el rendimiento efectivo de dicho Bono y, en ciertas circunstancias, podría resultar en una pérdida de toda o una porción sustancial del principal de un Bono, para el inversionista.

Los gobiernos y las autoridades monetarias han impuesto de tiempo en tiempo, y pueden imponer en el futuro, controles en el tipo de cambio que podrían afectar las tasas de cambio así como la disponibilidad de Colones al momento del pago del premio principal (si lo hubiese) o del interés con respecto a un Bono. Aún cuando no haya controles del tipo de cambio en verdad, es posible que los Colones para el pago de cualquier Bono en particular no estén disponibles cuando los pagos en dichos sean pagaderos.

Liquidez del Mercado y Riesgos de Rendimiento

Los Bonos pueden no tener un mercado de intercambio establecido cuando se emiten. No puede haber seguridad de un mercado secundario para cualesquiera Bonos o la liquidez de dicho mercado si uno se desarrolla. Consecuentemente, los inversionistas podrían no poder vender sus Bonos rápidamente o a precios que les permitan realizar un rendimiento comparable a aquél de instrumentos similares, si los hubiese, con un mercado secundario desarrollado. La iliquidez puede tener un efecto adverso en el valor de mercado de los Bonos.

Dependiendo del tipo de Bonos, las condiciones del mercado y otros factores, los inversionistas que busquen vender cantidades relativamente pequeñas o relativamente grandes de Bonos, podrían no poder hacerlo a precios comparables a esos que pueden estar disponibles para otros inversionistas.

El mercado secundario para la emisión de Bonos también se verá afectado por un número de otros factores, independientemente de la solvencia de la Corporación. Estos factores pueden incluir el método para calcular el principal, el premio (si lo hubiese) o cualquier interés a ser pagado con respecto a dichos Bonos, el tiempo restante para el vencimiento de dichos Bonos, el monto en descubierto de dichos Bonos, cualesquiera características de redención de dichos Bonos, la cantidad de dichos Bonos siendo vendidos en el mercado secundario de tiempo en tiempo, cualesquiera restricciones legales que limiten la demanda de dichos Bonos, la disponibilidad de títulos valores comparables y el nivel, dirección y volatilidad de las tasas de interés del mercado en general.

Ningún inversionista debería comprar Bonos a menos que dicho inversionista entienda y sea capaz de soportar el riesgo de que ciertos Bonos podrían no ser vendibles inmediatamente, que el valor de los Bonos fluctuará a través del tiempo y que dichas fluctuaciones podrían ser significativas y podrían resultar en pérdidas significativas para dicho inversionista. Este es particularmente el caso para los inversionistas cuyas circunstancias no les puedan permitir tener los Bonos hasta su vencimiento.

El valor de mercado de los Bonos que soporten interés a la Tasa Flotante con techos o pisos son generalmente más volátiles que aquéllos de los Bonos que soporten interés a una Tasa Flotante vinculada al mismo índice sin techos o pisos, especialmente cuando el índice se acerca al techo o piso.

Los instrumentos emitidos con un descuento o premio sustancial del monto nominal pagadero sobre dichos instrumentos, tales como Bonos emitidos con un descuento sustancial a su monto nominal o Bonos emitidos con tasas de interés significativamente por encima de las de mercado, tienden a fluctuar más en relación con los cambios generales en las tasas de interés que lo que lo hacen dichos precios para títulos valores que soportan un interés convencional, con vencimientos comparables. Generalmente, entre más extenso el término restante de dichos instrumentos, mayor la volatilidad de su precio, comparada con aquella de los títulos valores que soportan un interés convencional, con maduraciones comparables.

Riesgos de Inversión Legales

Los inversionistas deberían consultar a sus propios asesores legales para determinar si, y en qué medida, los Bonos constituyen inversiones legales para dichos inversionistas y si, y en qué medida, los Bonos pueden ser usados como colateral para varios tipos de préstamos. Además, las instituciones financieras deberían consultar a sus asesores legales o reguladores para determinar el tratamiento apropiado de Bonos bajo cualesquiera reglas aplicables de capital basado en riesgos o similares.

Los inversionistas cuyas actividades de inversión están sujetas a las leyes y reglamentos de inversión o a la revisión o regulación por ciertas autoridades, podrían estar sujetos a restricciones en inversiones en ciertos tipos de títulos de deuda, que pueden incluir Bonos. Los inversionistas deberían revisar y considerar dichas restricciones de previo a invertir en Bonos.

Los inversionistas también deben notar el riesgo que las leyes y reglamentos vigentes al momento de la emisión de cualesquiera Series de Bonos pueden ser subsecuentemente modificados por legisladores o reguladores. Estos cambios podrían, entre otros, afectar adversamente los rendimientos para los inversionistas (por ejemplo, en caso de la modificación de la legislación o reglamentos fiscales).

Factores de Riesgo Relacionados con la Corporación

Según se describe en más detalle en la Declaración Informativa de la Corporación, la Corporación es una organización experta supranacional que brinda servicios de financiamiento y financieros primordialmente al

sector privado en países en desarrollo que son miembros de la Corporación. Los productos de inversión de la Corporación incluyen, entre otros, préstamos, inversiones en capital y cuasi-capital, garantías y garantías de crédito parcial y productos de administración de riesgo del cliente. El portafolio de inversiones desembolsadas de la Corporación se diversifica por país, región, industria, sector y tipo de proyecto y opera bajo un marco comprensivo de administración de riesgo de empresa. El valor de las inversiones de la Corporación, y los rendimientos financieros de ellas, están sujetos al riesgo de cambios adversos en la condición financiera de los clientes de la Corporación, que pueden surgir de factores específicos de un cliente o industria en particular, o de cambios en el ambiente macroeconómico o los mercados financieros en los países en los que un cliente opera.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS BONOS

El siguiente es el texto de los términos y condiciones (las “Condiciones” y cada una, una “Condición”) que, sujeto a que se completen, modifiquen o se varíen de conformidad con las estipulaciones de la Comunicación de Hechos Relevantes aplicable aplicará a los Bonos referidos en dicha Comunicación de Hechos Relevantes.

Los Bonos (según se definen en la Condición 1(a)) que comprenden una serie de Bonos, se emiten de conformidad con los acuerdos (modificados o suplementados a la fecha de emisión de los Bonos (la “Fecha de Emisión”)) (los “Acuerdos”) relacionados con los Bonos acordados por la Corporación con los Estructuradores, la Corporación y CEVAL.

En estas Condiciones, “Tenedor del Bono” o “tenedor” significa cada uno el tenedor en cuenta de un Bono.

Las referencias en estas Condiciones a los términos especificados en la Comunicación de Hechos Relevantes aplicable deberán considerarse como que incluyen referencias a términos especificados en la Comunicación de Hechos Relevantes aplicable con respecto de una emisión particular de Bonos (cada una, una “Comunicación de Hechos Relevantes”).

De conformidad con la normativa, las características de cada una de las Series de Bonos relacionadas con fecha de emisión, fecha de vencimiento, plazo, monto y nombre, tasa de interés, periodicidad y ley de circulación, código ISIN y nemotécnico, si tendrá opción de redención anticipada y si tendrá amortización antes del vencimiento serán definidas y comunicadas en la Comunicación de Hechos Relevantes aplicable que defina las características de dichas emisiones. Una vez definidas dichas características a través la Comunicación de Hechos Relevantes respectiva, las mismas se podrán cambiar únicamente mediante el trámite de modificación por autorización previa ante la SUGEVAL. Todos los términos en mayúscula que no se definen en estas Condiciones tendrán el significado dado a ellos en la Comunicación de Hechos Relevantes aplicable.

1. Forma, Denominación, Pagos a Tenedores de Bonos y Moneda

(a) *Forma:* Cada emisión de Bonos de la cual este Bono forma parte (los “Bonos”) será emitida mediante macrotítulo, con cada Bono en la suma nominal de una Denominación Especificada, y estas Condiciones deberán ser leídas de conformidad.

(b) *Denominación:* “Denominación Especificada” significa CRC 1,000,000.00.

(c) *Pagos a Tenedores de Bonos:* Todos los pagos a Tenedores de Bonos serán efectuados por la Corporación a, o a la orden de CEVAL a beneficio de dichos Tenedores de Bonos, y todos los pagos efectuados así por la Corporación a CEVAL deberán ser válidos y efectivos para descargar la responsabilidad de la Corporación con respecto a dichos Bonos, en la medida de la suma o sumas así pagadas.

(d) *Moneda:* Todos los pagos del principal e interés con respecto a los Bonos deberán ser efectuados en en Colones.

2. Transferencias de Bonos

(a) *Transferencia de Bonos:* Los Bonos pueden ser transferidos entre instituciones participantes de conformidad con los procedimientos implementados por CEVAL.

(b) *Transferencias Libres de Cargos:* Los registros de transferencias de Certificados deberán efectuarse sin cargo, por o a nombre de la Corporación, siempre y cuando el transmisor o tenedor haga cualquier pago de cualquier impuesto u otros cargos gubernamentales que puedan imponerse en relación con éste.

3. Condición de los Bonos

Los Bonos son obligaciones directas, incondicionales, generales y no aseguradas de la Corporación, de igual rango y sin preferencia entre ellas y de igual rango con todas las otras obligaciones en descubierto no aseguradas y subordinadas por todas las obligaciones asumidas por la Corporación.

LOS BONOS NO SON OBLIGACIONES DEL BANCO INTERNACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y EL DESARROLLO O DE NINGÚN GOBIERNO

4. Interés

(a) *Interés en Bonos de Tasa Fija:* Cada Bono de Tasa Fija soporta interés sobre su monto nominal en, e incluyendo, la Fecha de Inicio del Interés a la tasa por año igual a la Tasa de Interés, siendo tal interés pagadero de forma vencida en cada Fecha de Pago de Interés. El monto de interés pagadero deberá ser determinado de conformidad con la Condición 4(e).

(b) *Interés en Bonos de Tasa Variable:*

(i) Fechas de Pago de Interés:

Cada Bono de Tasa Flotante soporta interés sobre su monto nominal en descubierto desde, e incluyendo, la Fecha de Inicio del Interés a la tasa por año (expresada como un porcentaje) igual a la Tasa de Interés, siendo dicho interés pagadero de forma vencida en cada Fecha de Pago de Interés. El monto de interés pagadero deberá ser determinado de conformidad con la Condición 4(e). Dicha(s) Fecha(s) de Pago de Interés son especificadas, ya sea en la Comunicación de Hechos Relevantes como Fechas de Pago de Interés Especificado o, si no se especifican Fecha(s) de Pago de Interés Especificado en la Comunicación de Hechos Relevantes, Fecha de Pago de Interés significará cada fecha que cae en el número de meses u otro periodo especificado en la Comunicación de Hechos Relevantes como el Período de Interés después de la Fecha de Pago de Interés precedente o, en el caso de la primera Fecha de Pago de Interés, después de la Fecha de Comienzo de Interés.

(ii) Estipulación de Día Hábil:

Si cualquier fecha referida en estas Condiciones que se especifica está sujeto a ajuste de conformidad con la Estipulación de Día Hábil caería de otra forma en un día que no es un Día Hábil, entonces, si la Estipulación de Día Hábil especificada es (A) la Estipulación de Día Hábil de Tasa Variable, dicha fecha deberá ser pospuesta al día siguiente que sea un Día Hábil a menos que por eso caiga en el mes calendario siguiente, en cuyo caso (x) dicha fecha se adelantará al Día Hábil inmediatamente precedente y (y) cada fecha subsiguiente será el último Día Hábil del mes en la que dicha fecha hubiera caído si no hubiese estado sujeta a ajustes (B) la Estipulación del Día Hábil Siguiente, dicha fecha deberá ser pospuesta al día siguiente que sea un Día Hábil, (C) La Estipulación del Día Hábil Siguiente Modificada, dicha fecha deberá ser pospuesta al siguiente día que sea un Día Hábil a menos que por eso caiga en el siguiente mes calendario, en cuyo caso dicha fecha deberá adelantarse al Día Hábil inmediatamente precedente o (D) La Estipulación del Día Precedente, dicha fecha deberá adelantarse al Día Hábil inmediatamente precedente.

(iii) Tasa de Interés para Bonos de Tasa Variable:

La Tasa de Interés con respecto a los Bonos de Tasa Variable para cada Período de Interés será determinada en la forma especificada en la Comunicación de Hechos Relevantes.

(c) *Acumulación de Interés:* El interés dejará de acumularse en cada Bono en la fecha de vencimiento para redención, a menos que, al momento de entregar el Certificado que representa dicho Bono, el pago se retenga o se deniegue inapropiadamente, en cuyo caso el interés continuará acumulándose (tanto después como antes de la decisión) a la Tasa de Interés en la forma establecida en esta Condición 4 a la Fecha Relevante (según se define en la Condición 7).

(d) *Margen, Tasas Máximas/Mínimas de Interés, Montos de Redención y Redondeo:*

(i) Si cualquier Margen se especifica en la Comunicación de hechos Relevantes (ya sea (x) generalmente, o (y) en relación con uno o más Períodos de Interés), deberá hacerse un ajuste en todas las Tasas de Interés, en el caso de (x), o las Tasas de Interés para los Períodos de Interés especificados, en el caso de (y), calculados de acuerdo con esta Condición 4 sumando (si es un número positivo) o restando el valor absoluto (si es un número negativo) de dicho Margen, siempre sujeto al párrafo (ii) abajo.

(ii) Si cualquier Tasa de Interés Máxima o Mínima o Monto de Redención se especifica en la Comunicación de Hechos Relevantes, entonces cualquier Tasa de Interés o Monto de Redención estará sujeto a dicho máximo o mínimo, según sea el caso.

- (iii) Para los efectos de cualesquiera cálculos requeridos de conformidad con estas Condiciones (a menos que se especifique de otra manera), (x) todos los porcentajes que resulten de dichos cálculos deberán redondearse, si es necesario, a dos decimales, (y) todos los números deberán redondearse a dos decimales y (z) todos los montos en monedas que vengán y sean pagaderos, deberán redondearse a dos decimales. Para estos efectos, (i) “unidad” significa el monto más bajo de dicha moneda que esté disponible como moneda de curso legal en el país (o países) de dicha moneda, y (ii) para efectos de redondeo, los montos fraccionales equivalentes a ½ o más grande, deberán redondearse hacia arriba, y los montos menores deberán redondearse hacia abajo.

(e) *Cálculos:* Excepto en los casos en que se aplique un Monto Fijo de Interés a un Período de Interés, el monto de interés pagadero por Monto de Cálculo con respecto a cualquier Bono para cualquier Período de Interés deberá ser igual al producto de la Tasa de Interés, el Monto de Cálculo especificado en la Comunicación de Hechos Relevantes, y la Fracción de Cuenta de Día para dicho Período de Interés. Con respecto a cualquier otro período para el que se requiere calcular interés, las estipulaciones anteriores deberán aplicar, excepto que la Fracción de Día de Cuenta deberá ser para el período para el que se requiere que se calcule interés. Si el Monto del Cálculo no se especifica en la Comunicación de Hechos Relevantes, el Monto del Cálculo deberá ser igual a la Denominación Especificada mínima.

(f) *Definiciones:* En estas Condiciones, a menos que el contexto lo requiera de otra manera, los siguientes términos definidos tendrán los significados establecidos abajo:

“Día Hábil” significa un día (distinto a un sábado o domingo) en el que los Bancos comerciales y los mercados de cambio de moneda concilien pagos en San José, Costa Rica.

“Fracción de Cuenta de Día” significa, con respecto al cálculo del Monto de Interés sobre cualquier Bono para cualquier período de tiempo (de e incluyendo el primer día de dicho período pero excluyendo el último) (que constituya o no un Período de Interés, el “Período de Cálculo”), 30/360..

“Monto de Interés” significa:

- (i) con respecto a un Período de Interés, el monto de interés pagadero por Monto de Cálculo para ese Período de Interés y que, en caso de Bonos de Tasa Fija, y a menos que se especifique de otra forma en la Comunicación de Hechos Relevantes, significará el Monto Fijo de Interés especificado en la Comunicación de Hechos Relevantes como pagadero en la Fecha de Pago de Interés que termina el Período de Interés del cual dicho Período de Interés forma parte; y
- (ii) con respecto a cualquier otro período, el monto de interés pagadero por Monto de Cálculo para ese período.

“Fecha de Comienzo de Interés” significa la Fecha de Emisión o cualquier otra fecha que se especifique en la Comunicación de Hechos Relevantes.

“Período de Interés” significa el período especificado como tal en la Comunicación de Hechos Relevantes o, si no se especifica ninguno, el período que comienza en (e incluyendo) la fecha de Comienzo de Interés y termina en (pero excluyendo) la primera Fecha de Pago de Interés y cada período sucesivo que comience en (e incluyendo) una Fecha de Pago de Interés y termine en (pero excluyendo) la siguiente Fecha de Pago de Interés sucesiva.

“Tasa de Interés” significa la tasa de interés pagadera de tiempo en tiempo con respecto a este Bono y que es ya sea específica en la Comunicación de Hechos Relevantes o calculada de conformidad con las estipulaciones especificada en la Comunicación de Hechos Relevantes.

“Moneda” significa Colones.

5. Redención, Compra y Opciones

(a) *Redención Final:* A menos que se haya redimido, comprado y cancelado previamente, según se especifica abajo, cada Bono deberá ser finalmente redimido en la Fecha de Vencimiento especificada en la Comunicación de Hechos Relevantes en su Monto Final de Redención (la cual, a menos que se especifique de forma distinta en la Comunicación de Hechos Relevantes aplicable, es su monto nominal).

(b) *Redención a Opción de la Corporación:* La Comunicación de Hechos Relevantes para cualquier Serie deberá describir, si aplica, los términos sobre los que la Corporación puede redimir todos o, si así se estipula, algunos de los Bonos, de previo a la Fecha de Vencimiento.

Las emisiones pertenecientes al Programa podrán o no tener una opción de redención anticipada. Las opciones de redención anticipada son discrecionales del emisor. Dicha redención se realizará en efectivo, al precio que se haya establecido para dicha redención. El precio de redención será definido 5 días hábiles antes de la primera colocación y 2 días hábiles antes de las siguientes colocaciones. La fecha a partir de la cual se puede comenzar a redimir la emisión, será definida mediante Comunicado de Hecho Relevante, 5 días hábiles antes de la primera colocación y 2 días hábiles antes de las siguientes colocaciones. El emisor comunicará con al menos treinta días de anticipación a la redención, la fecha y el monto a redimir.

Características generales aplicables a las opciones de redención anticipada.

Toda opción de redención anticipada podrá efectuarse de manera parcial o total. La fecha de redención anticipada deberá coincidir con una fecha de pago de intereses. Los tenedores de las series estandarizadas a redimir no podrán negarse a venderlas.

En caso de que la redención sea parcial, ésta se podrá realizar una o más veces a discreción del emisor, no existiendo límites mínimos o máximos sobre el monto a redimir, con la única excepción de que en ningún caso podrá quedar como remanente un saldo de la serie en circulación menor a cien millones de colones, o su equivalente en dólares al tipo de cambio del Banco Central de Costa Rica, o doscientos valores.

El monto a redimir se distribuirá proporcionalmente entre todos los tenedores de las series a redimir, en función del monto facial de su inversión. En este caso, si la proporción a aplicar resulta en un número de títulos valores con una fracción igual o mayor a 0.5, se redondeará al entero superior, caso contrario se redondeará al entero inferior, utilizando como máximo dos decimales. La cancelación de la redención parcial o total, según corresponda, se hará por medio de la CEVAL y acreditados los montos correspondientes a los inversionistas por medio de las entidades de custodia. En el caso de una redención parcial, se sustituirán los macrotítulos en la CEVAL.

Para efectos de la redención parcial, la fecha para identificar a los inversionistas que se tomarán en consideración, serán aquellos que aparezcan registrados en la CEVAL el día de la fecha de redención.

Cuando se realice una redención, el emisor comunicará a más tardar el día hábil siguiente de la fecha de ejecución de la redención, el nombre de la emisión, la fecha de ejecución de la redención, el monto redimido y el saldo en circulación después de ejecutada la redención, de conformidad con lo establecido por SUGIVAL.

(c) *Compras:* la Corporación puede en cualquier momento comprar o de otra forma adquirir Bonos en el mercado abierto o de cualquier otra forma. Los Bonos comprados o adquiridos de cualquier otra forma por la Corporación pueden tenerse o revenderse o, a discreción de la Corporación, cancelarse. Si las compras son hechas por oferta, las ofertas deben ponerse a disposición de todos los Tenedores de Bonos de la misma Serie, por igual.

6. Pagos

(a) *Pagos:*

- (i) Los pagos de principal e interés sobre los Bonos serán pagaderos a CEVAL en la fecha de vencimiento, mediante transferencia a cuenta de CEVAL denominada en Colones con un Banco en San José, Costa Rica. Si cualquiera de dichas fechas de vencimiento u otra fecha no es un día en la que CEVAL esté abierta para negocios, la fecha de vencimiento u otra fecha será el día inmediatamente precedente en el que CEVAL esté abierto para negocios.
- (ii) Los Tenedores de Bonos no tendrán derecho a ningún interés u otro pago por cualquier atraso posterior a la fecha de vencimiento si cualquier fecha para pago no es un día en el que CEVAL esté abierto para negocios, y el Tenedor de Bonos no tendrá derecho al pago hasta el día siguiente consecutivo en el que CEVAL esté abierto para negocios.

(b) *Pagos Sujetos a la Ley:* Todos los pagos están sujetos en todos los casos a cualesquiera leyes, reglamentos o directrices fiscales o de otra naturaleza aplicables. No se cobrarán comisiones o gastos a los Tenedores de Bonos con respecto a dichos pagos.

(c) *Días No -Hábiles*: Si cualquier día para pago con respecto a cualquier Bono no es un día hábil, el tenedor no tendrá derecho al pago hasta el siguiente día hábil sucesivo, ni a ningún interés u otra suma con respecto a dicho pago pospuesto. En este párrafo, “día hábil” significa un día (distinto a un sábado o domingo) en el que los Bancos y mercados de cambio de moneda estén abiertos para negocios en San José, Costa Rica.

(d) *Moneda de Pago*: Si cualquier pago con respecto a cualquier Bono es pagadero en Colones y dicha moneda no la utiliza más el gobierno de Costa Rica para el pago de deudas públicas y privadas, o para la liquidación de transacciones por parte de instituciones públicas en Costa Rica o dentro de la comunidad bancaria internacional, o no se espera que haya Colones disponibles cuando el pago de cualquier Bono esté vencido como resultado de circunstancias más allá del control de la Corporación, la Corporación tendrá derecho a satisfacer sus obligaciones con respecto de dicho pago, efectuando dicho pago en dólares de los Estados Unidos sobre la base de la tasa de compra a mediodía, en dólares de los Estados Unidos de América, en la Ciudad de Nueva York, para transferencias electrónicas para Colones, según se publique por parte del Banco de la Reserva Federal de Nueva York en el segundo día hábil previo a dicho pago o, si dicha tasa no está disponible en dicho segundo Día Hábil o no está publicada, sobre la base de la tasa más recientemente disponible a CEVAL en o previo a dicho segundo Día Hábil. Cualquier pago efectuado por la Corporación bajo dichas circunstancias en dicha otra moneda o en dólares de los Estados Unidos de América, constituirá un pago válido y no constituirá un incumplimiento con respecto a dicho Bono. Para efectos de esta Condición 6(e), “Día Hábil” significa un día en el que el Banco de la Reserva Federal de Nueva York esté abierto para negocios en la Ciudad de Nueva York.

7. Impuestos

Los Bonos (y cualquier interés sobre ellos) no están exentos de impuesto, en general.

Bajo los Artículos de Constitución de la Corporación, la Corporación no tiene ninguna obligación de retener o pagar ningún impuesto aplicado por ningún país miembro con respecto a los Bonos. Por consiguiente, los pagos con respecto al principal, premio (si lo hubiese) e interés debido sobre los Bonos, serán pagados por la Corporación y su agente pagador sin deducción con respecto a cualquiera de dichos impuestos. Scotia Valores, S.A., como agente pagador de la Corporación, entregará a la CEVAL las sumas o importes de dinero necesarios para cancelar a los tenedores de Bonos, obligaciones o cualquier título valor las sumas brutas correspondientes a intereses o principal, y la CEVAL se encargará de: i) deducir de las sumas recibidas, los montos por concepto de impuestos correspondientes a ser pagados por los tenedores de los Bonos sobre esos montos; ii) pagar dicho impuesto a la Administración Tributaria por cuenta de los tenedores de los Bonos; y iii) pagar los montos netos a los tenedores de los Bonos.

8. Prescripción

Los reclamos en contra de la Corporación para el pago con respecto a los Bonos, deberán prescribir y devendrán en nulos salvo que hayan sido confeccionados dentro de los cuatro años (en caso del principal) o un año (en el caso de interés) a partir de la Fecha Relevante apropiada con respecto a ellos. Según se utiliza en estas condiciones, “Fecha Relevante” con respecto a cualquier Bono significa la fecha en la que el pago con respecto a éste vence por primera vez o (si cualquier monto del dinero pagadero se retiene o se rechaza inapropiadamente) la fecha en la que el pago completo del monto en descubierto se hace o (si anterior) la fecha siete días después de aquélla en la que la notificación se da debidamente a los Tenedores de Bonos que, con la entrega del Certificado relativo que sea hecha de conformidad con las Condiciones, dicho pago será efectuado, siempre y cuando dicho pago sea efectivamente hecho con la entrega dicha. Las referencias en estas Condiciones a (i) “principal” se considerará que incluyen cualquier premio pagadero con respecto a los Bonos, todos los Montos Finales de Redención, Montos Opcionales de Redención y todos los otros montos en la naturaleza de principal pagadero conforme con la Condición 5 o cualquier modificación a ésta, e (ii) “interés” se considerará que incluye todos los Montos por Interés y todos los demás montos pagaderos de conformidad con la Condición 4 o cualquier modificación a ésta.

9. Eventos de Incumplimiento

Con respecto a una Serie de Bonos, si la Corporación, ya sea (a) no paga, cuando venza el principal, el premio (si lo hubiese), o interés sobre, cualquier Bono de dicha Serie o (b) no paga cuando venza, sumado, un monto igual a o que exceda U.S.\$20,000,000 o su equivalente en cualquier otra moneda o monedas relevantes del principal de, premio (si lo hubieses), o interés en, cualquier Bono de otra Serie, o cualesquiera bonos, bonos u obligaciones similares (además de los Bonos) que debieron haber sido emitidos, asumidos o

garantizados por la Corporación y, en cualquier caso, dicho incumplimiento deberá continuar por un período de 90 días, entonces en cualquier momento después y durante la continuación de dicho incumplimiento, el tenedor de cualquier Bono de dicha Serie puede entregar o hacer entregar a la Corporación en su oficina principal en la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, notificación por escrito que dicho tenedor elige declarar todos los Bonos de dicha Serie tenidos por él (cuyos números de serie y denominaciones deberán establecerse en dicha notificación) a vencer y ser pagadero, y en el trigésimo día posterior a dicha notificación será así entregada a la Corporación, dichos Bonos serán exigibles y pagaderos junto con el interés acumulado sobre ellos, a menos que antes de ese tiempo todos los incumplimientos dichos hayan sido subsanados.

Para los efectos de esta Condición 9, cualesquiera obligaciones de pago que se denominen en una moneda que no sea el dólar de los Estados Unidos, deberán traducirse a dólares de los Estados Unidos a la tasa de contado para la venta de dólares de los Estados Unidos contra la compra de la moneda relevante cotizada por un Banco comercial líder en Londres en el día en que el incumplimiento con respecto a su pago ha sucedido (o, si por cualquier razón dicha tasa no está disponible en ese día, el primer día posterior en el que dicha tasa esté disponible o según lo determine de otra forma la Corporación).

10. Notificaciones

A menos que se especifique de otra forma en la Comunicación de Hechos Relevantes, las notificaciones a los tenedores serán válidas si se publican de conformidad con los términos de la Comunicación de Hechos Relevantes aplicable, y de conformidad con cualesquiera requerimientos de notificación y publicación de SUGEVAL. Cualquier notificación de éstas se considerará que ha sido efectuada en la fecha de dicha publicación o, si se publica más de una vez o en fechas distintas, en la fecha de la primera publicación, según se señala arriba.

Las notificaciones a ser dadas por cualquier tenedor de los Bonos deberán estar por escrito y ser entregadas a la SUGEVAL.

La información de contacto y lugar de notificación del Emisor para recibir solicitudes por escrito y/o notificaciones en relación con el Programa es:

International Finance Corporation
Atención: Vice Presidente y Tesorero
2121 Pennsylvania Avenue, N.W.
Washington, D.C., 20433, USA

11. Ley y Jurisdicción Aplicables

(a) *Ley Aplicable:* Los Bonos, y cualesquiera obligaciones no contractuales que surjan de o en conexión con ellos, serán regidos por, y se considerarán, de conformidad con las leyes de Costa Rica.

(b) *Jurisdicción:* Bajo el Artículo VI, Sección III de los Artículos de Constitución, pueden interponerse acciones en contra del Emisor en una corte de jurisdicción competente en los territorios de un miembro en el que el Emisor haya emitido títulos valores, incluyendo las cortes de Costa Rica con respecto a los Bonos.

LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN

Introducción

Los Bonos sean aceptados para liquidación a través de CEVAL.

La relación entre la Corporación y el tenedor del Bono está regida por los términos y condiciones de ese Bono. Los beneficios en los Bonos serán representados por un macro título resguardado por CEVAL. Los procesos operativos de CEVAL y los acuerdos con los participantes o tenedores de cuentas rigen las relaciones entre ellos y CEVAL, y la Corporación no es ni será una parte de dichos procesos operativos y acuerdos. La Corporación no impondrá tarifas pagaderas por algún tenedor con respecto a ningún Bono tenido por CEVAL; sin embargo, los tenedores de los beneficios en los Bonos pueden incurrir en tarifas pagaderas con respecto al mantenimiento y operación de las cuentas en las que los Bonos se conservan.

Cada una de las personas mostradas en los registros de CEVAL como tenedora de un Bono debe buscar únicamente al Custodio para su porción de cada pago efectuado por la Corporación a CEVAL, y en relación con todos los demás derechos que surjan de los Bonos, sujeto a, y de conformidad con, las reglas y procedimientos de CEVAL. Dichas personas no tendrán reclamo directo contra la Corporación con respecto a los pagos debidos sobre los Bonos en tanto los Bonos se tengan en CEVAL, y dichas obligaciones de la Corporación serán descargadas mediante pago a CEVAL con respecto al monto así pagado.

El Sistema de Liquidación (CEVAL)

CEVAL es la central de liquidación y compensación responsable por mantener el registro centralizado de Bonos Costa Rica, y mantener los registros concernientes a la transferencia de Bonos.

Transferencias de Mercado Secundario

Las transferencias de los beneficios en los Bonos se harán de conformidad con las reglas usuales y los procedimientos operativos de CEVAL.

ASUNTOS FISCALES

El siguiente es un resumen de las estipulaciones de los Artículos de Constitución concernientes a los impuestos de los Bonos. Este resumen no cubre todas las posibles consecuencias fiscales relacionadas con la propiedad de los Bonos y el recibo de interés sobre ellos, y no tiene la intención de ser una asesoría fiscal a ninguna persona. Solo se dirige a los tenedores que son compradores iniciales de los Bonos al precio de oferta inicial y que tienen los Bonos como activos de capital, y no trata clases especiales de tenedores, tales como intermediarios en títulos valores o monedas, comerciantes en títulos valores que eligen usar un método contable de valor de mercado para la tenencia de sus títulos valores, Bancos, entidades exentas de impuestos, compañías de seguros de vida, personas que tienen Bonos como cobertura o cubiertos contra riesgos de tasa de interés o de moneda o como parte de una transacción derivada o de conversión, o tenedores cuya moneda funcional no sea Colones.

Los compradores potenciales de Bonos deberían considerar consultar a sus propios asesores de impuestos concerniendo la aplicación de cualquier ley fiscal, de ingresos, retención, propiedad u otras leyes de cualquier jurisdicción, a su situación particular.

Impuestos de los Bonos en General

Los Bonos (y cualquier interés sobre ellos) no están generalmente exentos de impuestos. Bajo los Artículos de Constitución, sin embargo, los Bonos y el interés sobre ellos no están sujetos a ningún impuesto por un país miembro de la Corporación (i) cuyo impuesto discrimine contra los Bonos únicamente porque fueron emitidos por la Corporación, o (ii) si la única base jurisdiccional para el impuesto es el lugar o moneda en la que los Bonos se emiten, se hacen pagaderos o se pagan, o la ubicación de cualquier oficina o lugar de negocios mantenido por la Corporación.

Impuestos a los Bonos en Costa Rica

Los Bonos (y cualquier interés sobre ellos) no están generalmente exentos de impuestos.

Bajo las leyes y reglamentos actuales de impuestos en Costa Rica, los pagos del principal con respecto a los Bonos no estarán sujetos a impuestos en Costa Rica y ninguna retención para ningún impuesto costarricense se requerirá sobre ninguno de esos pagos. En general, los pagos de interés sobre los Bonos estarán sujetos a retención del impuesto sobre la renta de Costa Rica a una tasa del 15%; sin embargo, si los Bonos se listan en la BNV, los pagos de interés a favor de los residentes de Costa Rica estarían sujetos a la retención del impuesto sobre la renta a una tasa preferencial del 8%. En el evento de la venta de Bonos, las ganancias de capital realizadas ya sea por un residente de Costa Rica o no, no serán gravadas en Costa Rica a menos que se determine que el comercio ordinario del vendedor o su negocio se relacionan con la compra y venta de títulos valores, independientemente de dónde dicho comercio o negocio se lleven a cabo. Consecuentemente, en el evento de una venta o disposición de los Bonos, el vendedor debería obtener asesoría fiscal para determinar si una ganancia de capital es gravable.

Los intereses generados por los títulos valores están sujetos a la aplicación del régimen fiscal costarricense. De conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta No.7092, artículo 23, las rentas generadas por los títulos valores inscritos en una bolsa de comercio reconocida oficialmente están sujetas a un impuesto único y definitivo del 8% sobre el valor de intereses pagados. Para los títulos cero cupón, la retención se realizará en la fecha de liquidación de los valores. El inversionista recibe una tasa neta sobre su inversión.

Los pagos de interés, las ganancias de capital y cualquier otro beneficio bajo cualesquiera Bonos tenidos por los fondos de pensiones locales están actualmente exentos de todos los impuestos de retención.

Bajo los Artículos de Constitución, la Corporación no está bajo ninguna obligación de retener o pagar cualquier impuesto aplicado por ningún país miembro con respecto a los Bonos. Por consiguiente, los pagos con respecto al principal, premio (si lo hubiese) e interés debido sobre los Bonos, serán pagados por la Corporación y su agente pagador sin deducción con respecto a cualquiera de dichos impuestos. Scotia Valores, S.A., como agente pagador de la Corporación, entregará a la CEVAL las sumas o importes de dinero necesarios para cancelar a los tenedores de Bonos, obligaciones o cualquier título valor las sumas brutas correspondientes a intereses o principal, y la CEVAL se encargará de: i) deducir de las sumas recibidas, los

montos por concepto de impuestos correspondientes a ser pagados por los tenedores de los Bonos sobre esos montos; ii) pagar dicho impuesto a la Administración Tributaria por cuenta de los tenedores de los Bonos; y iii) pagar los montos netos a los tenedores de los Bonos.

CONVERSIONES DE MONEDA

Los inversionistas serán requeridos a pagar por Bonos en Colones. Cada Puesto de Bolsa podrá, bajo ciertos términos y condiciones, coordinar para la conversión de la Moneda del Inversionista a Colones para permitirles a los inversionistas cuyas actividades financieras se denominan principalmente en la Moneda del Inversionista que paguen por los Bonos en Colones. Cada conversión dicha será efectuada por dicho Puesto de Bolsa (en este respecto actuando como principal y no como agente de la Corporación) en tales términos y condiciones, limitaciones y cargos que dicho Puesto de Bolsa pueda, de tiempo en tiempo, establecer, de conformidad con sus prácticas regulares de cambio de moneda y sujeto a cualesquiera leyes y reglamentos aplicables. Todos los costos de conversión serán soportados por dichos inversionistas de los Bonos.

Los pagos con respecto a dichos Bonos serán efectuados en Colones para el principal, el premio (si lo hubiese) y/o interés, según se especifica en la Comunicación de Hechos Relevantes aplicable.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Puestos de Bolsa

El Programa contempla el nombramiento de puestos de bolsa con respecto a cualquier emisión particular de Bonos (todos los puestos de bolsa juntos, los “Puestos de Bolsa”). Scotia Valores, S.A. y Finanzas Corporativas de Centroamérica FCCA, S.A. son los estructuradores del Programa. No hay puestos de bolsa patrocinadores bajo el Programa. Cualquier Puesto de Bolsa podrá comprar Bonos sobre una garantía, ya sea individual o como parte de un sindicado.

Los Bonos pueden venderse de tiempo en tiempo por la Corporación a o a través de cualquiera o cualesquiera Puestos de Bolsa y por la Corporación misma. Los acuerdos mediante los cuales los Bonos pueden acordarse vender de tiempo en tiempo por parte de la Corporación o a través de los Puestos de Bolsa, son los siguientes:

Mecanismos de Colocación

Cada serie perteneciente al Programa A de Emisiones Locales de Bonos de IFC en Costa Rica se colocará de conformidad con las necesidades de recursos de la Corporación, mediante contratos de suscripción en garantía o suscripción en firme, o bien en una o varias subastas en la Bolsa Nacional de Valores S.A. o por medio de ventanilla. Los contratos de suscripción podrán ser acordados con intermediarios locales. El emisor informará sobre el mecanismo específico que utilizará para cada serie o tracto, al menos cinco (5) días hábiles antes de la primera colocación y dos (2) días hábiles antes de las colocaciones posteriores mediante un comunicado de hecho relevante. Asimismo, cuando corresponda a subastas o ventanilla, comunicará los horarios de recepción de ofertas, la fecha y hora de asignación, el parámetro de asignación, el tipo de asignación, el tracto a colocar y el plazo de liquidación. En el caso de subasta, el precio máximo de asignación parcial se informará un (1) día hábil antes de la colocación mediante un comunicado de hecho relevante.

En caso de utilizar la ventanilla, el día de colocación por ventanilla, no se podrá utilizar ningún otro mecanismo de colocación, así como el día que se determine colocar por el mecanismo de subasta, no se podrá utilizar ningún otro mecanismo de colocación.

En el caso que se coloque por suscripción en firme o en garantía, el emisor comunicará por Hecho Relevante, a más tardar el día hábil después de la firma del contrato, el nombre de los suscriptores, la naturaleza y el plazo de las obligaciones de los intermediarios, el monto a suscribir por cada uno, las compensaciones convenidas y el precio a pagar por los valores.

Las emisiones se podrán colocar en el mercado de valores de Costa Rica.

Colocación por medio de contratos de suscripción en firme

Cada serie perteneciente al Programa A de Bonos Domésticos de Costa Rica, se podrá colocar parcial o totalmente por medio de contratos de aseguramiento en firme, con uno o varios intermediarios locales.

En el caso de suscriptores locales, asumen básicamente las siguientes obligaciones que serán parte del contrato:

Adquirir por cuenta propia la totalidad o parte de la emisión de las series indicadas al precio y en el plazo convenido entre las partes.

Vender los valores hasta que la emisión o parte de una emisión, según corresponda al contrato de suscripción, esté suscrita y pagada, y se realizará en el mercado secundario de valores inscritos.

Informar la rueda del mercado secundario, así como las condiciones aplicables (fechas de negociación, tracto a colocar y plazo de liquidación), mediante un comunicado de Hecho Relevante al menos cinco (5) días hábiles antes de la primera colocación y dos (2) días hábiles antes de las colocaciones posteriores.

Indicar si la oferta de los valores se dirige únicamente a sus clientes. En el caso de que así lo dispongan, los suscriptores deberán solicitar la autorización a la BNV para realizar las operaciones fuera de rueda.

Colocación por medio de contratos de suscripción en garantía

La Corporación podrá celebrar contratos de suscripción en garantía de series del Programa con puestos de bolsa, banco u otros intermediarios locales. El suscriptor se obliga a comprar por cuenta propia, al precio convenido entre las partes, los valores que no hubieran sido adquiridos por los inversionistas al término del período de suscripción u oferta establecido.

Para efectos de los suscriptores locales, en la primera etapa, el suscriptor hace su mejor esfuerzo por colocar la emisión y para ello utilizará cualquiera de los mecanismos que se describen a continuación. Los valores que no fueron colocados en esa etapa deberán ser adquiridos por el suscriptor, el cual podrá realizar la negociación una vez que la emisión se encuentre suscrita y pagada, según corresponda al contrato de suscripción, estos valores únicamente podrán ser negociados en el mercado secundario de valores inscritos.

Los suscriptores locales informarán la rueda del mercado secundario, así como las condiciones aplicables (fechas de negociación, tracto a colocar y plazo de liquidación), mediante un Comunicado de Hecho Relevante al menos cinco (5) días hábiles antes de la primera colocación y dos (2) días hábiles antes de las colocaciones posteriores, además deberán indicar si la oferta de los valores se dirige únicamente a sus clientes. En el caso de que así lo dispongan, los suscriptores podrán solicitar la autorización a la Bolsa Nacional de Valores para realizar las operaciones fuera de rueda.

Colocación por medio de subasta por bolsa

Las colocaciones se realizarán en una o varias subastas en la Bolsa Nacional de Valores, de conformidad con los mecanismos establecidos para este efecto por esa empresa. Los parámetros para la asignación de las ofertas podrán ser el de precio ofrecido o el precio de corte para los bonos. En caso de que haya más de una oferta al precio de corte, la asignación de los montos debe realizarse asignando montos iguales a cada una, respetando el monto de cada oferta y hasta agotar el remanente (asignación uniforme absoluta) o, alternativamente, asignando este remanente de manera proporcional al monto de la oferta de cada participante, con respecto al monto total de ofertas, con el método de prorrateo (asignación uniforme relativa). El tipo de asignación cuando haya más de una oferta al precio de corte se revelará en el Comunicado de Hecho Relevante de la colocación.

El emisor establecerá un precio máximo de asignación parcial. El emisor puede asignar una cantidad o monto igual o menor al previamente ofrecido únicamente con un precio de corte igual o menor al precio máximo de asignación parcial. Adicionalmente, el emisor puede asignar una cantidad o monto mayor a la cantidad o monto ofrecido previamente únicamente con un precio de corte mayor al precio máximo de asignación parcial. El emisor únicamente puede declarar desierta la colocación, si todas las ofertas tienen un precio menor al precio máximo de asignación parcial.

La fecha y hora de apertura y cierre de recepción de ofertas, el nombre de la serie, el plazo de liquidación, la fecha y hora de asignación, el tipo de asignación, el parámetro de asignación y el tracto a colocar mediante la subasta se comunicarán mediante Hecho Relevante al menos cinco (5) días hábiles antes de la primera colocación y dos (2) días hábiles antes de las colocaciones posteriores. El precio máximo de asignación parcial se informará un (1) día hábil antes de la colocación mediante un comunicado de hecho relevante. El precio máximo de asignación parcial se podrá modificar mediante Comunicado de Hecho Relevante, al menos dos horas hábiles antes de la subasta.

El emisor podrá establecer la condición de que únicamente se recibirán ofertas de compra parciales, en cuyo caso, dicha condición, se establecería en el Comunicado de Hecho Relevante de la colocación. La liquidación se efectuará mínimo en T+2 (días hábiles). Los resultados de la colocación se comunicarán mediante Hecho Relevante al día hábil siguiente de la asignación.

Colocación por ventanilla

El emisor utilizará el mecanismo de colocación de ventanilla previsto en el Reglamento sobre Oferta Pública de Valores emitido por la SUGEVAL. La ventanilla es una colocación en la que las ofertas de los inversionistas se refieren únicamente a la cantidad que se desea comprar, al precio previamente establecido por el agente colocador. Para garantizar el trato igualitario a los inversionistas, el precio se mantendrá sin modificaciones al menos durante el horario de recepción de ofertas de un mismo día, el cual será de al menos tres (3) horas. Asimismo, dicho precio será exhibido en un lugar visible o de fácil acceso para los inversionistas o el agente de bolsa.

Se aplicará la regla de colocación de “primero en tiempo primero en derecho”, para todas las ofertas recibidas en el periodo de recepción. El porcentaje máximo a asignar por inversionista, aplicando la regla anterior, será de uno por ciento (1%). Cuando la ventanilla se mantenga abierta hasta colocar la totalidad de la emisión, este porcentaje se referirá al monto total disponible de la emisión y cuando la colocación se realice por tratos, este porcentaje se refiere al trato por colocar. Las ofertas de compras iguales o inferiores al porcentaje máximo por asignar por inversionista, se asignarán de forma inmediata.

En el caso de las ofertas que excedan el 1%, la asignación del saldo remanente, en caso de que exista, podrá realizarse asignando montos iguales a cada oferta, respetando el monto de cada oferta de compra y hasta agotar el remanente (asignación uniforme absoluta) o, alternativamente, con el método de prorrateo (asignación uniforme relativa) o sea asignando este remanente de manera proporcional al monto de la oferta de cada participante, sobre la base de los montos totales ofertados, menos lo ya asignado mediante la regla de “primero en tiempo primero en derecho”. El tipo de asignación, para el caso de que al aplicar el porcentaje máximo indicado resulte un monto remanente, se revelará en el Comunicado de Hecho Relevante de la colocación.

El precio de colocación se dará a conocer mediante Comunicado de Hecho Relevante, al menos un (1) día hábil antes de la colocación de cada serie.

El inversionista deberá entregar las órdenes de compra en las oficinas centrales de Scotiabank ubicadas en Sabana Norte o en cualquiera de sus sucursales. Cada orden de compra deberá contener el nombre del oferente (persona física o jurídica), número de identificación, monto a comprar y número de teléfono o fax para notificaciones.]

Cualquier acuerdo para la venta de Bonos hará, *entre otros*, una provisión para la forma y los términos y condiciones de los Bonos relevantes, el método de distribución de los Bonos, el precio por el cual dichos Bonos serán comprados por el (los) Puesto(s) de Bolsa relevante(s) y las comisiones u otros deducibles acordados (si los hubiera) que son pagaderos o o permisibles por la Corporación con respecto a dicha compra. Además, cada colocación de Bonos está sujeta a ciertas condiciones, incluyendo la condición de que no deberá haber ocurrido ninguna calamidad o desarrollo nacional o internacional, crisis de naturaleza política o económica, cambio en las tasas de cambio o los controles de cambio, o cambio en los mercados monetarios o de capital en los que los Bonos están siendo ofrecidos, cuyo efecto en dichos mercados financieros será tal como lo sea a juicio del (de los) Puesto(s) de Bolsa relevante(s) o que la Corporación afecte materialmente, de forma adversa, la habilidad del (de los) Puesto(s) de Bolsa relevante(s) para vender o distribuir los Bonos, sea en el mercado primario o con respecto a negocios en el mercado secundario.

Restricciones de Venta

Excepto por las acciones en conexión con el listado de los Bonos en la BNV, ninguna acción ha sido tomada o se tomará en ninguna jurisdicción por parte de cualquier Puesto de Bolsa o la Corporación que permitiría una oferta pública de cualesquiera de los Bonos, o la posesión o distribución de este Prospecto, o cualquier parte de éste (incluyendo cualquier Comunicación de Hechos Relevantes), o cualquier otra oferta o material de publicidad relacionado con los Bonos, en dicha jurisdicción. El (Los) Puesto(s) de Bolsa relevante(s) (y la Corporación en conexión con la venta de Bonos a nombre propio) cumplirá, hasta donde tenga conocimiento, con todas las leyes, reglamentos y directrices sobre títulos valores en cada jurisdicción en la que compre, oferte, venda o entregue Bonos o tenga en su posesión o distribuya este Prospecto o cualquier parte de éste (incluyendo cualquier Comunicación de Hecho Relevante), o cualquier otro tal material, en todos los casos a su costo propio.

Ningún Puesto de Bolsa está autorizado para hacer cualquier declaración o utilizar cualquier información en conexión con la emisión, oferta y venta de los Bonos más allá de los contenidos en este Prospecto, la Comunicación de Hechos Relevantes aplicable o cualquier otra información relacionada con la Corporación y/o los Bonos que la Corporación ha autorizado para ser utilizados.

Las restricciones de venta pueden ser modificadas por el acuerdo de la Corporación y el (los) Puesto(s) de Bolsa relevante(s), luego de un cambio en cualquier ley, reglamento o directriz relevantes. También pueden agregarse restricciones de venta para reflejar los requerimientos de Costa Rica. Cualquier modificación tal o adición será establecida en la Comunicación de Hechos Relevantes emitida con respecto a cada emisión de Bonos a la que dicha modificación o adición se relacione.

Estados Unidos

No se requiere registrar los Bonos bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos de América de 1933 y sus reformas.

Transacciones de Derivados Relacionados

En conexión con la emisión de los Bonos, IFC puede acordar el intercambio de moneda negociada y/o el de tasa de interés u otras transacciones financieras de derivados. La contraparte de la IFC en cualquier de esas transacciones de derivados puede ser una institución que también actúe como Puesto de Bolsa con respecto a los Bonos, o un afiliado de un Puesto de Bolsa. Los pagos que deban hacerse o recibirse por parte de la IFC bajo cualquiera de esas transacciones de derivados pueden ser calculados sobre la base de montos pagaderos por la IFC bajo los Bonos y los rendimientos pagaderos a la IFC en conexión con la venta de los Bonos, ya sea antes o después de la deducción de comisiones descritas en la Comunicación de Hechos Relevantes aplicable. Sin embargo, los derechos y obligaciones de la IFC bajo cualquier transacción de derivados dicha, será totalmente independiente de sus derechos y obligaciones bajo los Bonos, y los tenedores de los Bonos no tendrán ningún interés en ninguna de dichas transacciones de derivados o en cualquier pago al que la IFC tenga derecho por ellos.

INFORMACIÓN GENERAL

1. La firma de todos los documentos asociados con el Programa y, sujeto al límite de préstamo autorizado por la Junta Directiva de la Corporación de tiempo en tiempo, la creación, emisión, ejecución de venta y entrega de los Bonos ha sido autorizada por resoluciones aprobadas por la Junta Directiva de la Corporación.

2. No ha habido cambio significativo en la posición financiera de la Corporación desde la fecha de su más reciente Declaración de Información, aquí incorporada por referencia.

3. La Corporación no está involucrada en ningún proceso gubernamental, legal o de arbitraje (incluyendo cualesquiera procesos que estén pendientes o posibles de los que la Corporación esté al tanto) durante los 12 meses precedentes a la Declaración de Información más reciente que sea posible que tengan, o que hayan tenido en el pasado reciente, efectos significativos en la posición financiera de la Corporación.

4. En el tanto los Bonos puedan ser emitidos de conformidad con este Prospecto o que estén al descubierto, con respecto de cualquier Serie de Bonos, los siguientes documentos estarán disponibles en la página web de la SUGEVAL en www.sugeval.fi.cr:

- (i) los Artículos de Constitución de la Corporación;
- (ii) los documentos incorporados por referencia en este Prospecto;
- (iii) la Comunicación de Hechos Relevantes;
- (iv) una copia de este Prospecto junto con cualquier Prospecto posterior; y
- (v) todos los reportes, cartas y otros documentos, hojas de balance, valuaciones y declaraciones por cualquier experto del cual se haya extraído o referido una parte en este Prospecto.

Este Prospecto y la Comunicación de Hechos Relevantes para los Bonos que son admitidos a cotización y negociados en cualquier bolsa de valores, serán publicados de conformidad con las reglas de dicha bolsa u otra autoridad relevante.

5. Copias de los últimos estados financieros trimestrales no auditados de la Corporación pueden obtenerse de la página web de la SUGEVAL en www.sugeval.fi.cr, en el tanto cualquier de los Bonos esté al descubierto.

6. KPMG LLP de 1801 K Street NW, Washington, DC 20066, U.S.A. han auditado, sin modificación, su opinión, los estados financieros de la Corporación para su año financiero que finalizó el 30 de junio de 2013, preparado de conformidad con los U.S. G.A.A.P., y han emitido su informe de auditoría con fecha 7 de agosto de 2013.

INFORMACIÓN A SER CONTENIDA EN LA COMUNICACIÓN DE HECHOS RELEVANTES

Cada Comunicación de Hechos Relevantes será emitida en un formato consistente con el Acuerdo SGV-A-61 (o cualquier formato sucesor a éste). Cualquier Comunicación de Hechos Relevantes relacionada con la emisión de una nueva Serie de Bonos contendrá información relevante para los términos y condiciones de dicha Serie, incluyendo cualesquiera de los siguientes, según sea aplicable o relevante:

1. Emisor: Corporación Financiera Internacional
2. Número de Serie: []
3. Monto Nominal Agregado: CRC []
4. Código ISIN: []
5. Precio de colocación o precio máximo de asignación parcial: [] porcentaje de Monto Nominal Agregado
6. (i) Denominaciones Especificadas: CRC 1,000,000.00
(ii) Monto de Cálculo: CRC []
7. Fecha de Emisión: []
8. Fecha de Vencimiento: []
9. Base de Interés: [[●] % Tasa Fija]
[[especifique tasa de referencia] +/- [●] % Tasa Variable]
(particularidades adicionales especificadas abajo)
10. Base de Redención / Pago / Amortización: [.....]
11. Método de Distribución: []

ESTIPULACIONES RELACIONADAS CON EL INTERÉS PAGADERO

12. Estipulaciones de Bono con Tasa Fija: [Si Aplica]
 - (i) Tasa(s) de Interés: [] por ciento por año [pagadero [anualmente/semi-anualmente/trimestral/mensual] pago vencido]
 - (ii) Fecha(s) de pago de interés: [] en cada año [ajustado de acuerdo con [especificar Estipulación de Día Hábil y cualquier Centro de Negocios aplicable para la definición de "Día Hábil"]/no ajustado]
 - (iii) Monto(s) Fijo(s) de Interés: [] por Monto de Cálculo
 - (iv) Fracción de Cuenta de Días: [30/360]
 - (v) Otros términos relacionados con el método para calcular el interés para Bonos de Tasa Fija: [Si Aplica]
13. Estipulaciones para Bonos de Tasa Flotante: [Si Aplica]
 - (i) Período(s) de Interés: []
 - (ii) Fechas Específicas de Pago de Interés: []
 - (iii) Primera Fecha de Pago de Interés: []

- (iv) Estipulación de Día Hábil: [Estipulación de Tasa Flotante/ Estipulación de Siguiete Día Hábil/ Estipulación Modificada de Siguiete Día Hábil/ Estipulación de Día Hábil Anterior/ otro (*dar detalles*)]
- (vi) Forma en que la(s) Tasa(s) de Interés se deben determinar: []
- (vii) Parte responsable de calcular las(s) Tasa(s) de Interés y el (los) Monto(s) de Interés: []
- (x) Margen(es): [+/-][] por ciento por año
- (xi) Tasa Mínima de Interés: [] por ciento por año
- (xii) Tasa Máxima de Interés: [] por ciento por año
- (xiii) Fracción de Cuenta de Días: [30/360]

ESTIPULACIONES RELACIONADAS CON LA REDENCIÓN

- 14. Redención Anticipada: [Describe, si Aplica]
- 15. Fecha a partir de la cual se puede redimir la serie: []
- 16. Monto Final de Redención de cada Bono: [[] por Monto de Cálculo] [describir el cálculo, si aplica]

ESTIPULACIONES GENERALES APLICABLES A LOS BONOS

- 17. Forma de los Bonos: Macrotítulo
- 18. Cambios a/Modificaciones de Condiciones [Si Aplica [*dar detalles*]]

DISTRIBUCIÓN

- 19. Si sindicado, nombres y direcciones de Gerentes y compromisos de aseguramiento: []
- 20. Si no sindicado, nombre y dirección del Puesto de Bolsa: []
- 21. Comisión y concesión totales: [] por ciento de Monto Agregado Nominal
- 22. Restricciones adicionales de venta: [Si Aplica]

INFORMACIÓN ADICIONAL

- 23. [Brindar cualquier información adicional que se requiera incluir en la Comunicación de Hechos Relevantes.]

OFICINA PRINCIPAL DE LA CORPORACIÓN

Corporación Financiera Internacional

2121 Pennsylvania Avenue, N.W.

Washington, DC 20433

U.S.A.

AUDITORES DE LA CORPORACIÓN

KPMG LLP

1801 K Street NW.

Washington, DC 20006

U.S.A.

ASESORES LEGALES DE LA CORPORACIÓN

ARIAS & MUÑOZ

Centro Empresarial Forum, Edificio C, Oficina 1C1

Santa Ana, San José

Costa Rica